

Ciudad de Rawson, Enero 19 de 2011.

Referencia: “Expediente N° 29.657 / 2011”.

Dictamen: N° 8 / 2011.

Tema: Adjudicación de Obra Pública (I. P. de la V. y D. U.).

Al Señor Presidente:

Vuelve a intervención de esta Asesoría Letrada el Expediente de la Referencia, mediante el cual el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la Licitación Privada N° 1/10, Obra: “Proyecto y Construcción de 30 Viviendas en Barrio Diadema de la Ciudad de Comodoro Rivadavia – Cooperativa COVIDIAR”, en orden a la competencia que le es propia, exclusiva y excluyente de este Tribunal de Cuentas conforme la manda del Artículo 31 de su Ley Orgánica 4139 (Ley V N° 71 Artículo 32).

Este Tribunal le cupo intervención tal como luce a fs. 445.

Ahora bien; a raíz de los sucesos que cuenta la fs. 474, la Entidad, en esta instancia por el procedimiento de la licitación privada, vuelve a llamar para desarrollar la obra que nunca tuvo comienzo de ejecución (fs. 476/477).

De este procedimiento, debe destacarse que se cumple con el principio de legalidad establecido para todo procedimiento administrativo, pudiendo dictarse el acto de cierre del mismo; compartiéndose, de esta manera, lo expuesto por la Asesoría Legal de la Entidad a fs. 503.

Se ha expedido la Asesoría Técnica de este Tribunal de Cuentas a fs. 507, no practicando observación atendible.

Sin más que informar, se despide el suscripto saludándolo con la mayor deferencia.

Oscar Daniel Vitale
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas